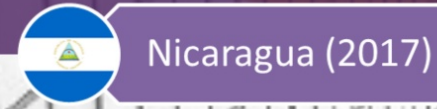
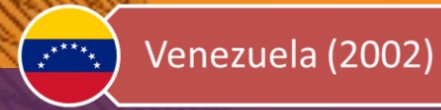


Contexto latinoamericano

A inicios del siglo XXI diversos países de América Latina llevaron a cabo reformas que tuvieron como objetivo central la reducción de los procesos.



Metateoría

Paradigma



Política Pública



Globalización



División de poderes



Estado de Derecho



Derechos Humanos



Paradigma



División de poderes



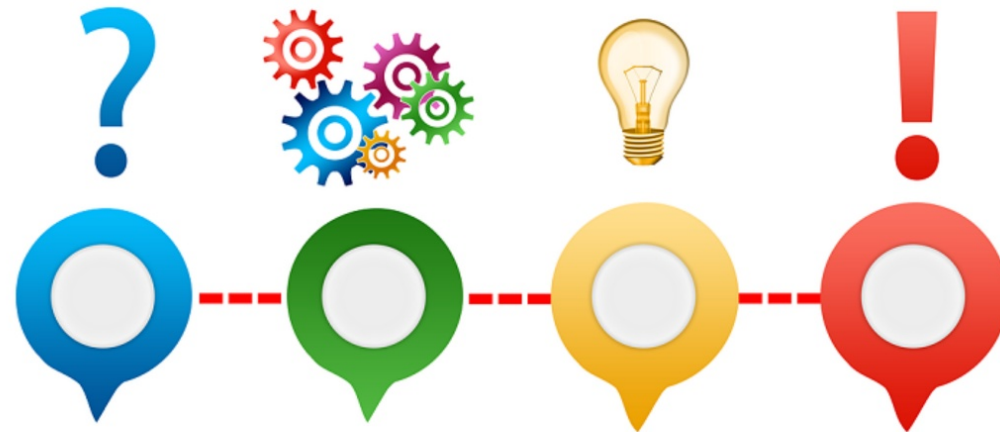
Estado de Derecho



Derechos Humanos



Política Pública



Globalización



Características Políticas Públicas

Se materializan mediante mecanismos concretos

Llevadas a cabo por autoridades públicas

Se privilegia el interés de la comunidad por encima de los intereses particulares

Surgen como respuesta a un situación que afecta el interés público

Dumping social

Consiste en una práctica de comercio desleal basada en la explotación de trabajadores o vulneración de sus derechos laborales con la finalidad de disminuir costos de producción. Esto se ha visto reflejado, hasta ahora, en lo que la Unión Europea ha conceptualizado como "trabajadores desplazados": trabajadores que se trasladan de un país a otro para desempeñar labores con una misma empresa.



Dumping laboral

Consiste en utilizar las normas del trabajo con fines proteccionistas para los empresarios.

Informalidad en el empleo

Conjunto de actividades económicas realizadas por los individuos que, por el contexto en que lo hacen no pueden invocar a su favor el marco legal o institucional que corresponda.

**Población ocupada
informalmente en México**

**30.9 millones de personas
(INEGI, 2019)**



Migración

En México residen 124.9 millones de personas, de los cuales 22.5 millones (18%) son migrantes absolutos (nacionales o internacionales), y de éstos, un millón 74 mil personas nacieron en otro país. Del conjunto total de nacidos en otro país, 74.4% nació en Estados Unidos, 3% en Guatemala, 2.6% en Colombia y 2.3% en Venezuela; las principales naciones de origen de los extranjeros que radican en México (ENAID 2018)

Jornadas de sensibilización de la Reforma Laboral



Dr. Bernardo Javier Cortes López
Encargado de la Implementación
de la Reforma Laboral en el Poder
Judicial del Estado de México



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



Morelos; 21 de enero de 2020

Instituciones participantes en los Diálogos por la Justicia



Instituciones participantes en los Diálogos por la Justicia



Diagnóstico

Instituciones participantes en los Diálogos por la Justicia



Diagnóstico

Diagnóstico

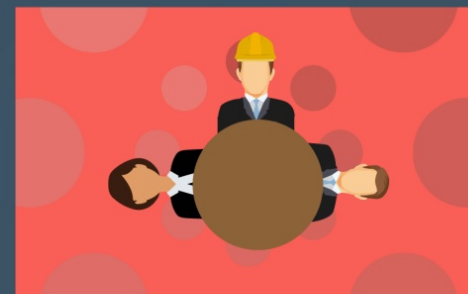
- Falta de modernización en las JCyA y agilización de procedimientos mediante el uso de tecnologías de información



- Excesiva carga de trabajo



- La estructura tripartita de las juntas contribuye a la percepción de éstas como mecanismos parciales de resolución.



Diagnóstico



- Uso inadecuado de la conciliación
- No existen suficientes herramientas legales y/o administrativas para garantizar el cumplimiento y ejecución inmediatos de un **laudo**
- Vicios y retrasos en la práctica de notificaciones y exhortos



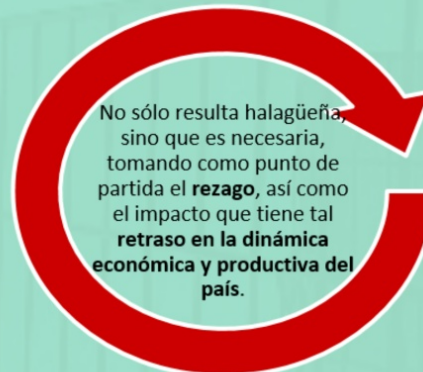
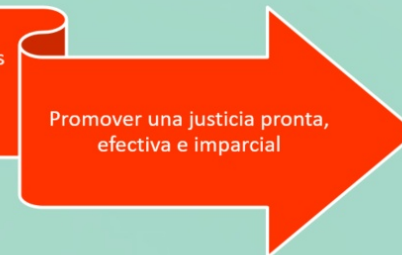
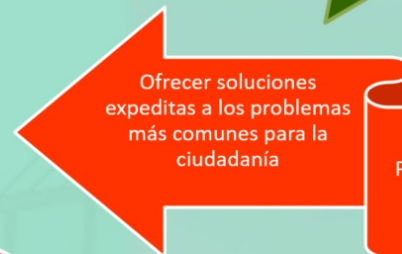
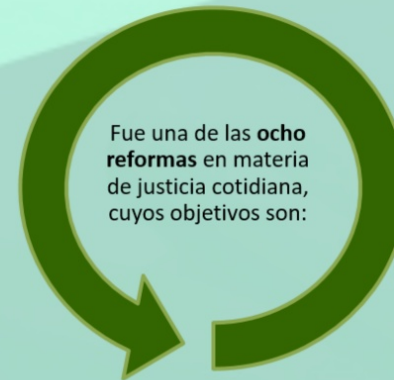
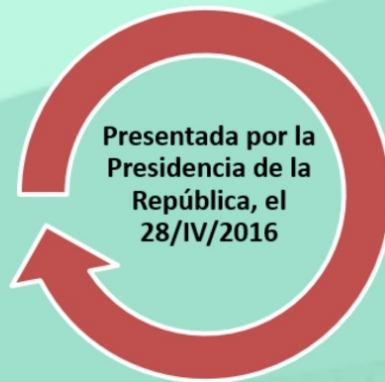
Soluciones

Soluciones



- ❖ Actualización de disposiciones contenidas en los ordenamientos que rigen los procedimientos de carácter laboral.
- ❖ Prestación del servicio público de conciliación, implementar un procedimiento prejudicial obligatorio
- ❖ Reglamentar la obligación de establecer reingeniería de procesos, sistemas de información y planeación estratégica.
- ❖ Contar con personal jurídico y administrativo óptimo, preparado y capacitado, con salarios establecidos a partir de tabuladores.
- ❖ Fortalecimiento de las capacidades técnica y de ejercicio presupuestal de los órganos encargados de impartir justicia laboral.
- ❖ Medidas que otorguen o amplíen atribuciones a la autoridades para el cabal cumplimiento de las decisiones y resoluciones de los tribunales laborales
- ❖ Que la capacitación a los servidores públicos y todas las actuaciones de los tribunales comprendan una perspectiva de género y de derechos humanos.
- ❖ Revisar y mejorar el Procedimiento Especial de Titularidad de Contrato Colectivo y/o Administración de Contrato Ley de forma que se garantice la confiabilidad del mismo y que se respete la voluntad de los trabajadores.
- ❖ Establecer reglas claras para privilegiar y dar validez al uso de medios electrónicos para estandarizar el trámite de los procedimientos laborales y las notificaciones con las TICs.

Reforma Constitucional en Materia Laboral



Proceso de Reforma Constitucional

Proceso de Reforma
Constitucional

Dictamen a discusión presentado en la Cámara de Senadores el 13/X/16. Proyecto de Decreto aprobado por 99 votos a favor.

Pasa a la Cámara de Diputados para los efectos del Apartado A) del artículo 72 de la CPEUM.

Minuta recibida en la Cámara de Diputados el 20/X/2016

Dictamen a discusión aprobado en la Cámara de Diputados el 04/XI/2016. Por 379 votos a favor, 2 en contra y 19 abstenciones

Pasa a las legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales

Declaratoria de aprobación por las Legislaturas de los estados en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados el 07/II/2017

Pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales

Declaratoria de aprobación por las Legislaturas de los estados en sesión ordinaria de la Cámara de Senadores el 08/II/2017

Pasa al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales

Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 24/II/2017

Reformas al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#	Reforma	Contenido
1	1929	Se otorga facultad al Congreso de la Unión para legislar en materia del trabajo Es de utilidad pública expedir la Ley del Seguro Social
2	1933	Se fija el salario mínimo dependiente de comisiones por Municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje de cada estado.
3	1938	Se regulan las huelgas, otorgándoles el carácter de lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de producción
4	1942	La aplicación de las leyes del trabajo corresponde a los estados en sus respectivas jurisdicciones, y se hace la relación de lo reservado a la federación.
5	1960	Se crea el apartado B
6	1961	Se estipula que los salarios no podrán ser menores al mínimo

#	Reforma	Contenido
7	1962	Jornada máxima nocturna de 7 horas, labores insalubres quedan prohibidas para mujeres y menores de 16 años. Prohibición trabajo para menores de 14 años. Más de 14 y menos de 16, tendrán jornada de 6 horas como máximo Salarios mínimos profesionales y generales Participación de los trabajadores en utilidades Negativa del patrón a dirimir controversias Sanción al patrón por despido injustificado, o por ingresar a un sindicato, participar en una huelga.
8	1972	Habitaciones cómodas e higiénicas, a través de un Fondo Nacional de Vivienda, lo que provoca la creación de una ley en la materia.
9	1972	Habitaciones baratas en arrendamiento o venta
10	1974	Apartado B, relaciones entre los Poderes de la Unión, el Gobierno del D.F y sus trabajadores
11	1974	Jornada nocturna máxima de 7 horas. Quedan prohibidas las labores insalubres después de las 10 de la noche a menores de 16 años.

#	Reforma	Contenido
12	1975	Se aumentan los rubros del ámbito federal
13	1978	Queda prohibida la instalación de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar Capacitación y adiestramiento
14	1978	Se aumentan los rubros del ámbito federal
15	1978	Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil
16	1982	Las empresas que tengan relación con el Estado, correos, telégrafos, petróleo, se regirán por el apartado B
17	1986	Los salarios mínimos se fijarán por una Comisión Nacional
18	1990	Las entidades de la administración pública federal que formen parte del sistema bancario se regirán por el apartado B
19	1993	Se aumentan los rubros competencia de la federación Banco central se regirá por el apartado B

#	Reforma	Contenido
20	1994	Los problemas laborales del Poder Judicial de la Federación, serán resueltos por el Consejo de la Judicatura, y los suscitados en la SCJN, serán resueltos por esta.
21	1999	Marinos, policías, personal del servicio exterior, se regirán por sus propias normas. No procederá reinstalación.
22	2008	Sistemas complementarios de seguridad social a los integrantes de fuerzas armadas
23	2009	Salarios mínimos fijados de acuerdo con el presupuesto
24	2014	Queda prohibido el trabajo de menores de 15 años, los mayores de 15 y menores de 16 deberán trabajar como máximo 6 horas.
25	2016	UMA
26	2016	Reforma miembros de seguridad
27	2017	Reforma actual

Etapas del Derecho del Trabajo

i) Prohibición (negaba asociación)

En el caso de México, podemos encontrar algunos antecedentes de la era de la prohibición en el decreto que expidió **Venustiano Carranza**, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, **el 1 de agosto de 1916, mediante el cual se castigaba con pena de muerte a los trabajadores que suspendieran labores y llevaran a cabo una huelga.**

ii) Tolerancia (coalición, asociación profesional o huelga)

La característica de la era de la tolerancia es que durante ésta se permitió el desarrollo de las actividades sindicales, ya sea por medio de la coalición o bien por medio de la asociación profesional, o la huelga y la posibilidad de celebrar contratos colectivos de trabajo.

iii) Reconocimiento (regulación y protección de trabajadores)

En dicha era, las naciones empiezan no sólo a dictar normas en torno a las relaciones individuales y colectivas, sino que también dicha legislación suele ser en beneficio de los trabajadores, reconociendo y protegiendo los derechos de éstos. Al reconocerse la personalidad jurídica de los sindicatos se posibilitó la realización de contratos colectivos de trabajo.

iv) Flexibilización (crisis del Estado interventor, liberalización de economías y soberanía nacional)

En la época neoliberal, la política de cooperación que los sindicatos mantuvieron con el Estado sufre un fuerte cambio, de cierta negociación controlada se pasa a un control sin negociación. Esta situación se presentó, por ejemplo, en los canales institucionales de determinación de los salarios mínimos, en los que predomina la voz del Estado en la determinación de los mismos.

La era de la **reglamentación** se inicia en México a partir de la Constitución de 1917.

En la Constitución mexicana y en las leyes del trabajo de 1931 y de 1970, se reconoce y se reglamenta el derecho a:

- Un trabajo con una remuneración justa,
- Estabilidad laboral,
- Formar coaliciones o sindicatos,
- Negociar colectivamente
- La huelga



Flexibilización de las relaciones laborales



Nueva era del derecho del trabajo



¿Qué artículos constitucionales tienen que ver con el trabajo?

- Artículo 2º, apartado B, fracciones VII y VIII.
- Artículo 3º, fracción VII.
- Artículo 5º.
- Artículo 18, segundo párrafo.
- Artículo 25, primer y segundo párrafo.
- Artículo 27, fracción XX.
- Artículo 32, último párrafo.
- Artículo 35, fracción VI.
- Artículo 41, fracción V, apartado A.
- Artículo 73, fracciones X y XI.
- Artículo 75.
- Artículo 99, fracciones VI, VII y último párrafo.
- Artículo 115, fracción VIII, segundo párrafo.
- Artículo 116, fracción VI.
- Artículo 122, fracción IX.
- Artículo 123.
- Artículo 127.

Artículo 2º, apartado B, fracciones VII y VIII

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

Artículo 3º, fracción VII

Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

Derechos laborales contenidos en el artículo 123

Apartado A

- Duración de la jornada.
- Jornada máxima.
- Prohibidas las labores insalubres.
- Prohibición del trabajo de menores.
- Días de descanso.
- Derechos de las mujeres embarazadas.
- Salario mínimo.
- Igualdad salarial.
- Reparto de utilidades.
- Forma de pago del salario.
- Pago de tiempo extraordinario.
- Obligación de capacitar a los empleados.
- Derecho de sindicación
- Derecho de huelga y paro.

Apartado B

- Jornada máxima.
- Días de descanso.
- Derecho a vacaciones.
- Forma de fijar los salarios.
- Igualdad salarial.
- Forma de selección del personal.
- Derechos de escalafón.
- Estabilidad en el empleo.
- Derecho de sindicación.
- Derecho a la seguridad social.

Derecho colectivo de trabajo

El 24/II/17 se publicó en el DOF la adición del segundo párrafo de la fracción XVIII, del cuarto párrafo de la fracción XX, y de la diversa fracción XXII bis del apartado A del artículo 123 de la CPEUM, para regular las bases de uno de los pilares fundamentales que conforman la trilogía del derecho colectivo del trabajo en nuestro país:

Libertad de
asociación

Negociación
colectiva

Derecho de
huelga

Ejes temáticos

- Es una reforma profunda e histórica, porque toca diversos temas, como lo son: la negociación colectiva, la organización sindical, los sindicatos, el derecho de huelga y, un tema muy importante, la organización de la justicia laboral.
- Se destaca la reforma al apartado A del artículo 123 constitucional, particularmente la fracción XX, pues en ella se realizaron los cambios más significativos.
- Desaparecen las Juntas de Conciliación y Arbitraje. En su lugar, se da origen a los Tribunales Laborales (locales y federales), como nueva figura encargada de la resolución de conflictos entre trabajadores y patrones.
- Se establece que esta nueva instancia se integrará por jueces, quienes deberán ser profesionales con capacidad y experiencia en materia laboral. Además sus sentencias tendrán que observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.
- Se crea una instancia de Conciliación, a la cual se tendrá que acudir antes de pasar a los Tribunales Laborales. A nivel estatal o local, tendrán la función conciliatoria: los Centros de Conciliación, y a nivel federal la tendrá un organismo descentralizado. El cual, aparte de la función conciliatoria, tendrán a su cargo el registro de los contratos colectivos de trabajo y de las organizaciones sindicales.

Jornadas de sensibilización de la Reforma Laboral



Dr. Bernardo Javier Cortes López
Encargado de la Implementación
de la Reforma Laboral en el Poder
Judicial del Estado de México

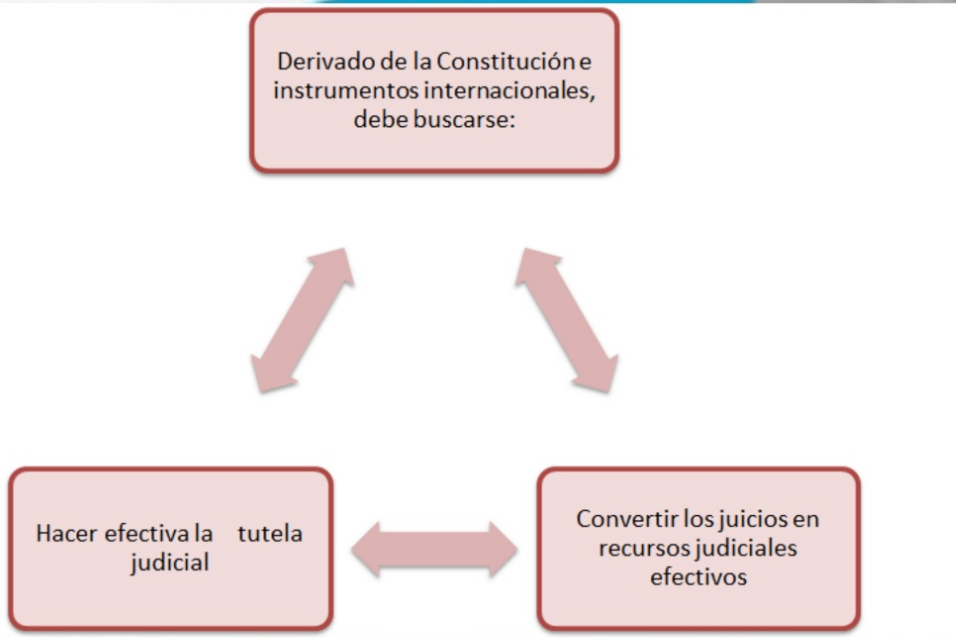


PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



Morelos; 21 de enero de 2020

Elementos del derecho fundamental de tutela judicial



Acceso a Juez imparcial

Publicidad en los procesos

Asistencia o asesoramiento

Plazos razonables en el proceso

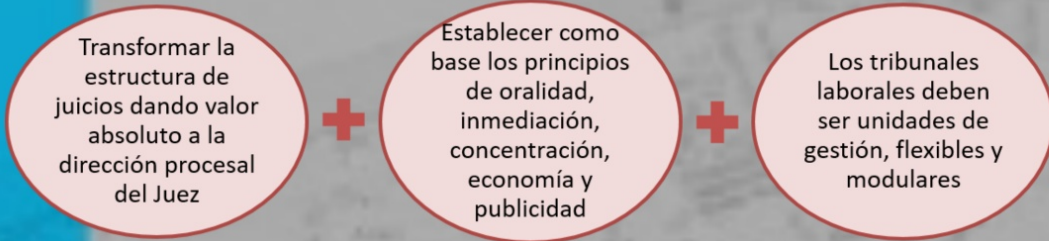
La posibilidad de ofrecer pruebas

Ejecución de las resoluciones

Proceso laboral sin demora excesiva

Title

Se decidió:

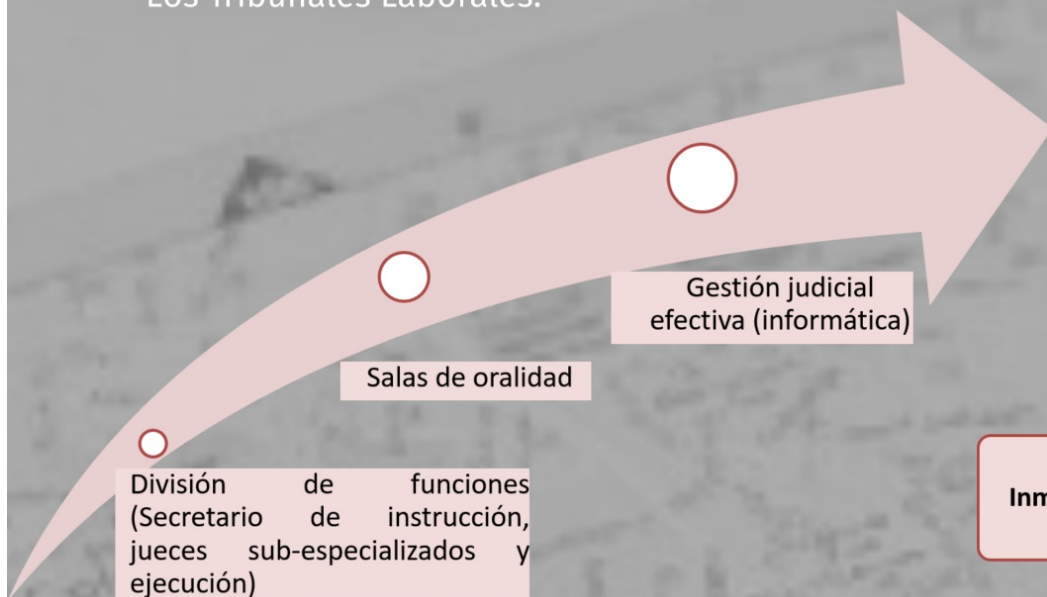


Para lograrlo:

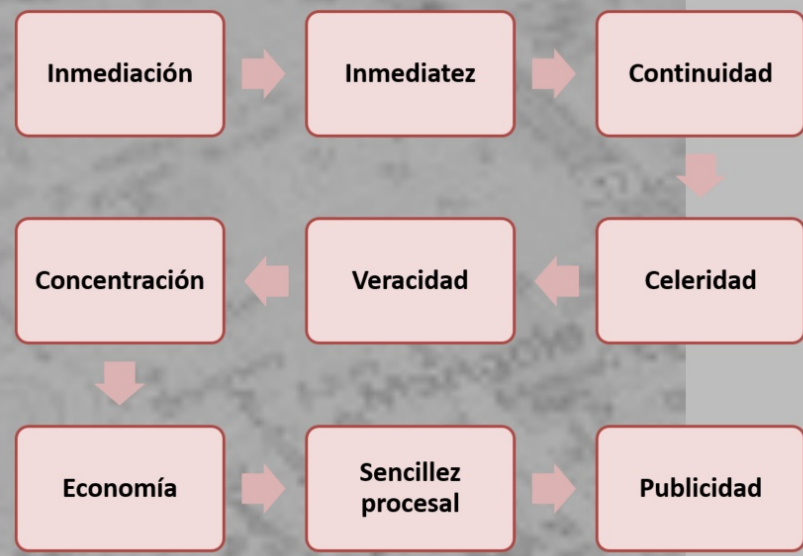


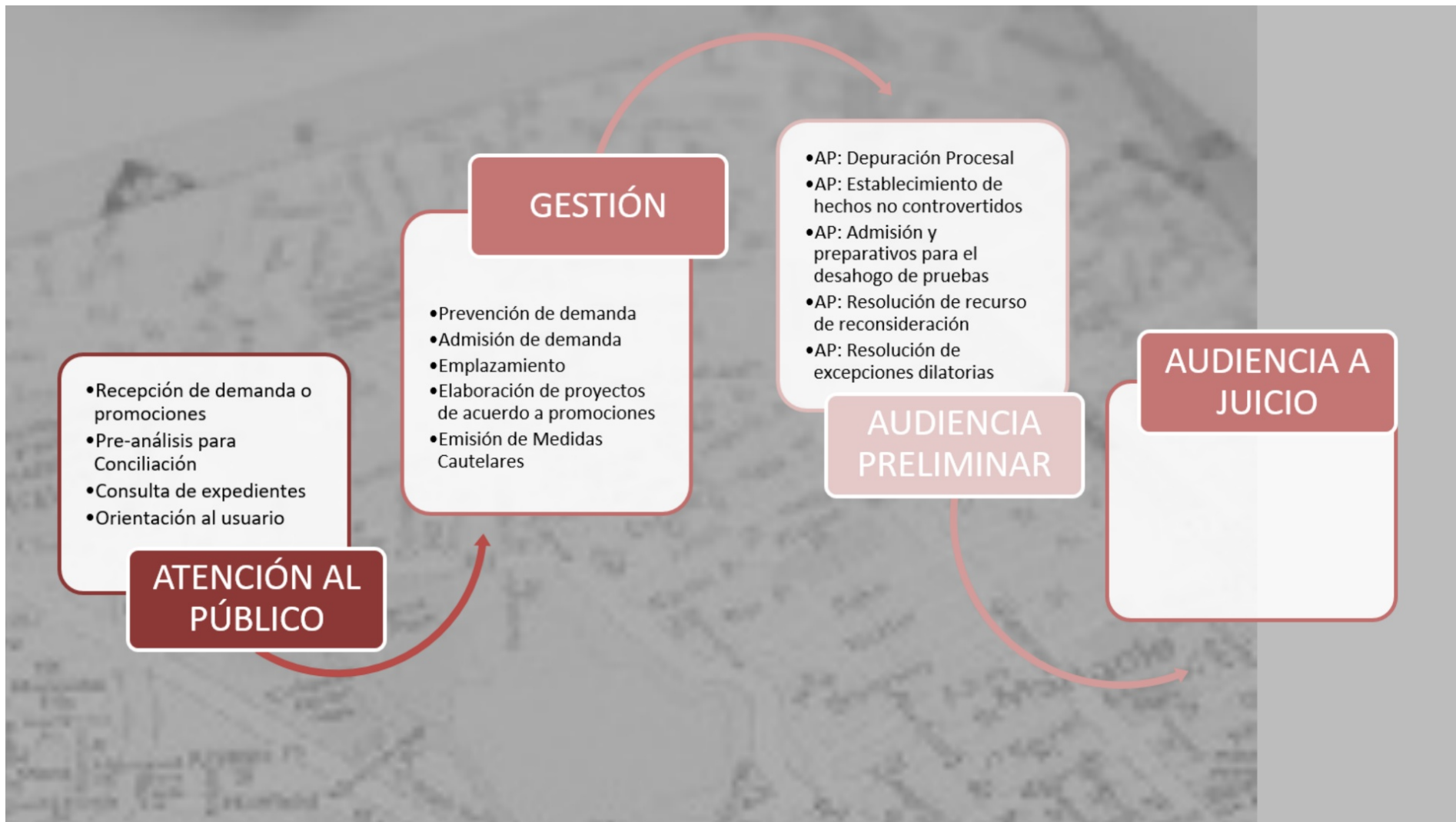
Title

Los Tribunales Laborales:



Principios procesales





Jornadas de sensibilización de la Reforma Laboral



Dr. Bernardo Javier Cortes López
Encargado de la Implementación
de la Reforma Laboral en el Poder
Judicial del Estado de México



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



Morelos; 21 de enero de 2020